



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ,
CULTURA I ESPORT

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE ALICANTE CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2017 EN LA UNIDAD PEDAGÓGICA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE ALICANTE.

En Alicante a 26 de enero de 2017

REUNIDOS

De una parte, En representación de la Direcció Territorial de Educació, Investigació, Cultura i Esport d'Alacant, D. José López Duro, coordinador provincial de las Unidades Pedagógicas Hospitalarias de la provincia de Alicante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ,
CULTURA I ESPORT

De otra parte , El Sr. Concejal de Cultura, por delegación de Alcalde

Presidente por Decreto de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, D. Daniel Simón Plá.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo de cooperación y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- *_Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de la ciudad, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado._*

SEGUNDO.- *Que la Unidad Pedagógica Hospitalaria (U.P.H.) constituye un recurso de la Consellería de Educación destinado a los niños, niñas y adolescentes ingresados en el Hospital General Universitario de Alicante, a fin de minimizar el impacto de su ingreso hospitalario y de minimizar la repercusión que esta última puede suponer en su proceso educativo.*

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente acuerdo de cooperación, con arreglo a las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ,
CULTURA I ESPORT

De otra parte , El Sr. Concejal de Cultura, por delegación de Alcalde

Presidente por Decreto de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, D. Daniel Simón Plá.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo de cooperación y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- *_Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de la ciudad, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones, del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado._*

SEGUNDO.- *Que la Unidad Pedagógica Hospitalaria (U.P.H.) constituye un recurso de la Consellería de Educación destinado a los niños, niñas y adolescentes ingresados en el Hospital General Universitario de Alicante, a fin de minimizar el impacto de su ingreso hospitalario y de minimizar la repercusión que esta última puede suponer en su proceso educativo.*

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que el cargo que ostentan les atribuye, formalizan el presente acuerdo de cooperación, con arreglo a las siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ
CULTURA I ESPORT

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

El presente acuerdo de cooperación tiene por objeto la organización y celebración de actividades culturales, dirigidas a los niños y adolescentes ingresados en el Hospital General Universitario durante el año 2017.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN DE ALICANTE A TRAVÉS DE SU UNIDAD PEDAGÓGICA HOSPITALARIA EN EL HGUA

La UPH del hospital se compromete a:

- 1.- Evaluar el trabajo realizado a través de la verificación del cumplimiento de objetivos y actividades.*
- 2.- Facilitar la información y medios necesarios a los facultativos del hospital para que los familiares de los niños y adolescentes hospitalizados puedan tener acceso a las actividades, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario."*
- 3.- Facilitar los medios necesarios y la disponibilidad de la Unidad Pedagógica Hospitalaria (U.P.H.), donde tendrán lugar las actividades.*

TERCERA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

- 1. El Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Cultura, se compromete a realizar diez intervenciones lúdico-culturales, durante el presente año de 2017, consistentes en espectáculos de magia, cuenta-cuentos, teatro de títeres y animaciones teatrales*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ,
CULTURA I ESPORT

2. Los espectáculos se realizarán todos los jueves de final de mes, en horario de 11 a 12h, en la unidad pedagógica hospitalaria (U.P.H.), sito en la planta 5ª, torre D.

3. El Ayuntamiento de Alicante se compromete a pagar los cachés de las actividades culturales que se programen, los servicios técnicos necesarios para su realización, y los pagos de los derechos que, en su caso, se devenguen a favor de la S.G.A.E.

4. Asimismo el Ayuntamiento facilitará la entrada en el Teatro Principal a niños y jóvenes ingresados que deseen acudir a espectáculos infantiles u otro tipo de actuaciones similares. Para ello habrá que comunicarlo al Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura, con suficiente antelación, determinando el número de entradas solicitadas hasta un máximo de 6.

CUARTA.- PERSONAL

Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal que aporta el Ayuntamiento de Alicante, corresponderán única y exclusivamente a éste, siendo la Conselleria de Educación del todo ajena a dichas relaciones laborales.

El personal deberá estar asegurado mediante póliza que cubra los siniestros del propio personal y los que produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.

Las personas intervinientes en el presente acuerdo de cooperación, se comprometen a mantener el secreto en relación a los datos personales del paciente que afecten a su intimidad y en particular a dar cumplimiento en lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, y en la Ley 1/2003, de 28 de enero, de Derechos e Información al Paciente de la Comunidad Valenciana.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ,
CULTURA I ESPORT

QUINTA.- CLÁUSULA DE NO GASTO

La aplicación y ejecución de este acuerdo, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en desarrollo o ejecución del mismo, no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Consellería de Sanidad en la fecha de suscripción del mismo, y en todo caso deberá ser atendida con los medios personales y materiales de la conselleria competente por razón de la materia.

SEXTA.- PUBLICIDAD

En la publicidad y actividades que la Conselleria de Educación y la Concejalía de Cultura de Alicante hagan a través de cualquier medio de comunicación social de las acciones derivadas de la aplicación del presente acuerdo de cooperación, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre la Conselleria de Educación y el Ayuntamiento de Alicante.

SÉPTIMA.- EFECTOS Y DURACIÓN

La duración del presente acuerdo de cooperación surtirá efectos desde la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

El presente acuerdo de cooperación contiene el compromiso pleno e íntegro al que han llegado las partes en relación al objeto del mismo. En consecuencia, primará sobre cualquier otro documento, comunicación oral o escrita que hayan mantenido las partes sobre dicho objeto con anterioridad a la firma de este acuerdo de cooperación.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente acuerdo de cooperación:

- a) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.*
- b) El acuerdo mutuo de las partes.*
- c) La denuncia expresa de una de las partes, con un preaviso de tres meses como mínimo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE CULTURA



GENERALITAT
VALENCIANA

CONSELLERIA D'EDUCACIÓ,
CULTURA I ESPORT

d) Desaparecer las circunstancias que dieron origen al mismo.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 11.1, letra f), del Decreto 176/2014, estas causas de resolución no supondrán ninguna actuación adicional por parte de las partes firmantes, con relación a las actividades en curso.

NOVENA.- RÉGIMEN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo de cooperación tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo de cooperación, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL COORDINADOR PROVINCIAL
DE UPH DE LA PROVINCIA DE
ALICANTE

EL CONCEJAL DE CULTURA

D. José López Duro



D. Daniel Simón Plá